Radicado: S 2024060020954

Fecha: 17/04/2024





Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022. Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 7 del 10 de mayo de 2022 "por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 160 como función de la Secretaría de Suministros y Servicios, entre otras, "Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento".
- 2. Que, con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Suministros y Servicios, la Dirección de Bienes y Seguros, adscrita a esta Secretaría, cuenta entre otras, con las funciones de "Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Gobernación de Antioquia" y "Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de bienes propiedad de la Gobernación de Antioquia".
- 3. Que la Dirección de Bienes y Seguros elaboró inventario de los vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia que fueron destinados para el desarrollo y cumplimiento de las funciones misionales de los diferentes organismos, dependencias, gerencias y departamentos administrativos, adscritos a la Gobernación de Antioquia, y que han sido retirados del parque automotor de la Administración, por su estado de obsolescencia y deterioro.
- 4. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades deben hacer un inventario de los bienes que no utiliza y ofrecerlos a título gratuito a otras entidades estatales, regulando el proceso así:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

- 5. Que mediante Ordenanza No. 02 del 12 de marzo de 2024, la Asamblea Departamental de Antioquia autorizó al Gobernador de Antioquia para enajenar a título gratuito vehículos automotores dados de baja, propiedad del Departamento de Antioquia.
- 6. Que el Comité de Administración de Bienes, como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento, recomendó llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, en sesión llevada a cabo el 21 de marzo de 2024, según consta en acta número 003-2024.
- 7. Que, una vez autorizada la enajenación a título gratuito, la Dirección de Bienes y Seguros conformó el siguiente inventario de los vehículos automotores dados de baja, propiedad del Departamento de Antioquia:

No.	PLACA	TIPO VEHÍCULO	MODELO	VALOR CONTABLE
1	OCF385	Suzuki Gran Vitara	2010	\$12.013.333
2	ODR251	Toyota Hilux	2010	\$17.146.666
3	OCF376	Suzuki Gran Vitara	2010	\$0
4	ODR266	Mazda BT 50	2015	\$0
5	ODR267	Mazda BT 50	2014	\$5.222.958
6	OCF425	Ford Ranger DC 4X4	2011	\$0
7	OCF371	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
8	OCF398	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
9	OCF378	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
10	OCF381	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$21.128.953
11	OCF386	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
12	OCF397	Susuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
13	OCF368	Susuki Grand Vitara	2010	\$12.013.333
14	OCF383	Susuki Grand Vitara	2010	\$6.072.777
15	OCF422	Susuki Grand Vitara	2011	\$0
16	OCF384	Susuki Grand Vitara	2010	\$5.424.888
17	OML233	Nissan Patrol	2009	\$0
18	OCF148	Susuki Vitara	2010	\$5.358.777
19	OCF393	Susuki Grand Vitara	2010	\$0

July July

HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- 8. Que fue informado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el proceso para ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas los vehículos automotores enunciados, según Acta No. 020 del 16 de abril de 2024.
- 9. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 del 2 de junio de 2022, el presente proceso no requiere ser puesto en consideración del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento, por no encontrarse dentro de las funciones establecidas en dichas normas.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OFRECER en enajenación a título gratuito a las entidades estatales, los vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia que se detallan a continuación:

No.	PLACA	TIPO VEHÍCULO	MODELO	VALOR CONTABLE
1	OCF385	Suzuki Gran Vitara	2010	\$12.013.333
2	ODR251	Toyota Hilux	2010	\$17.146.666
3	OCF376	Suzuki Gran Vitara	2010	\$0
4	ODR266	Mazda BT 50	2015	\$0
5	ODR267	Mazda BT 50	2014	\$5.222.958
6	OCF425	Ford Ranger DC 4X4	2011	\$0
7	OCF371	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
8	OCF398	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
9	OCF378	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
10	OCF381	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$21.128.953
11	OCF386	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
12	OCF397	Susuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
13	OCF368	Susuki Grand Vitara	2010	\$12.013.333
14	OCF383	Susuki Grand Vitara	2010	\$6.072.777
15	OCF422	Susuki Grand Vitara	2011	\$0
16	OCF384	Susuki Grand Vitara	2010	\$5.424.888
17	OML233	Nissan Patrol	2009	\$0
18	OCF148	Susuki Vitara	2010	\$5.358.777
19	OCF393	Susuki Grand Vitara	2010	\$0

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes lineamientos para llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito de que trata la presente Resolución:

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Estatales interesadas en el presente proceso de enajenación a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, únicamente por un (1) vehículo, a través de comunicación dirigida a la Gobernación de Antioquia, suscrita por el Representante Legal de la Entidad.

an.

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

La manifestación de interés debe expresar con claridad:

- 1.1. La necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
- 1.2. Las razones que justifican su solicitud.
- 1.3. La placa del vehículo que le interesa recibir en enajenación gratuita.

2. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto con la manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 2.1. Acto Administrativo de nombramiento y/o Acta de Posesión del Representante Legal.
- 2.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- 2.3. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.

3. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN:

La manifestación de interés deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, junto con la documentación requerida en el numeral 2 de la presente invitación.

4. ANÁLISIS DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y ADJUDICACIÓN.

Recibida la manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal, se analizará la misma, verificando que contengan los requisitos y documentos solicitados.

Dicho análisis será efectuado por un comité de verificación, conformado por el Subsecretario de Servicios Administrativos, el Director de Bienes y Seguros, un profesional jurídico y un profesional logístico de la Dirección de Bienes y Seguros, quienes presentarán informe a la Secretaria de Suministros y Servicios.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones que se presenten por fuera del término establecido o que no se alleguen con la totalidad de documentos requeridos, así como aquellas manifestaciones en las que no se exprese claramente el bien que le interesa recibir, no se señale la necesidad funcional que pretende satisfacer y/o no se manifieste las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos (02) o más manifestaciones de interés sobre el mismo vehículo, se tendrá preferencia respecto de la Entidad Estatal de la que primero se haya recibido su solicitud mediante correo electrónico, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 1.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad del bien y las razones de su solicitud, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente.

Una vez analizadas las manifestaciones de interés recibidas, se expedirá acto administrativo mediante el cual se comunique la entrega de los bienes a las entidades estatales favorecidas.

5. ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Expedido el acto administrativo mediante el cual se comunica la adjudicación de los bienes, el Representante Legal de la Entidad Estatal adjudicataria y el Secretario de Suministros y Servicios, suscribirán el acta de entrega del bien; en dicha acta se debe establecer la fecha de la entrega material del automotor, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la misma. Además, se entregarán los

Jal John

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

documentos de propiedad del vehículo, con el fin que la Entidad Estatal inicie los trámites de traspaso de la propiedad en el correspondiente organismo de tránsito.

Una vez se suscriba el acta de entrega, el Representante Legal de la Entidad Estatal adjudicataria cuenta con el término de treinta (30) días calendario para registrar el traspaso ante el organismo de tránsito correspondiente.

La Entidad Estatal adjudicataria recibirá el bien en el estado y lugar donde se encuentre y deberá asumir todos los gastos y expensas que se causen con ocasión de la enajenación de dicho automotor, como el traslado del vehículo, reparaciones necesarias, trámites de formalización y legalización de traspaso, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT -, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, combustible, pagos de comparendos, multas o sanciones impuestas a partir de la entrega material del bien, entre otros.

6. RENUNCIA AL PROCESO:

En caso que el representante legal de la Entidad Estatal, no comparezca a recibir el vehículo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de entrega, se entenderá que desiste del interés de recibirlo y faculta al Departamento de Antioquia para reincorporarlo a un nuevo proceso de enajenación que defina la adjudicación en favor de una entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELÍA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Secretaria de Suministros y Servicios

Proyectó

Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria /
Dirección de Bienes y Seguros

Revisó

Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director (E) de
Bienes y Seguros

Aprobó

León David Quintero Restrepo / Director de
Abastecimiento

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y
disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

leej